

REPUBLICA DE COLOMBIA Rama Judicial JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO ITAGÜÍ

Dieciocho de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO Nº 0087 RADICADO Nº 2019-00282-00

En el presente trámite de incidente de desacato, propuesto por el señor JAIRO DE JESÚS NIEVES RICO contra la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, representada legalmente por el señor Javier Alonso Díaz Gómez, o por quien haga sus veces, ante el incumplimiento de esta entidad, se decide previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

Constatado en la sentencia de tutela del 05 de noviembre de 2019, la orden:

... a la DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, representada legalmente por quien haga sus veces al momento de la notificación del presente proveído, si aún no lo ha realizado, autorice y suministre efectivamente los servicios médicos denominados LIRAGLUTIDA 6 MG/ML SOLUCIÓN INYECTABLE LAPICERO x 3 ML. AGUJAS PARA LAPICERO DE 4 O 5 MM No. 30 POR MES-90 PARA 3 MESES, prescrito por el galeno tratante para la preservación de la salud, del señor JAIRO DE JESÚS NIEVES RICO, en el término de CUARENTA Y OCHO (48) HORAS siguientes a la notificación de la presente decisión, sin dilación de ninguna índole, so pena de incurrir en desacato, sancionable hasta con SEIS (6) meses de arresto y multa hasta de VEINTE (20) salarios mínimos legales mensuales.

TERCERO: <u>CONCEDER al señor JAIRO DE JESÚS NIEVES RICO, el TRATAMIENTO INTEGRAL, en la forma indicada en la parte motiva</u>. (Subrayas propias)

Pero transcurrido ese término sin acatarse la orden impartida, se interpuso INCIDENTE DE DESACATO.

Previo al trámite del incidente, según lo dispone el artículo 27 del decreto 2591 de 1991, se requirió al señor Javier Alonso Díaz Gómez, en su condición de Director General de la entidad accionada DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR, para el cumplimiento de la referida sentencia, emitida de manera inmediata respuesta de haberse solicitado al operador Logístico ETICOS UT 2020, que proceda con la entrega inmediata de los medicamentos ordenados en esta acción constitucional.

Así entonces, se exhortó con carácter urgente al Mayor General Ricardo Jiménez Mejía, como inmediato superior del señor Javier Alonso Díaz Gómez, según la

RADICADO Nº 2019-00282-00

línea de mando, para instarlos al cumplimiento de la sentencia proferida el 05 de noviembre de 2019, iniciándole el correspondiente proceso disciplinario, advertido que si transcurridas cuarenta y ocho (48) horas, es decir, dos (2) días, contados a partir de la notificación del requerimiento, no satisfacían dicha orden, se continuaría el trámite del incidente, con la adopción de las medidas necesarias para procurarla; ante tal requerimiento ETICOS UT, en calidad de operador logístico encargado de la dispensación y entrega de medicamentos a los usuarios del subsistema de salud de las fuerzas militares, allega memorial en el cual afirma que ha entregado la totalidad de los medicamentos formulados y en las dosis indicadas por el médico tratante, informando además que el 23 de diciembre de 2020 el accionante reclamó en la farmacia el multivitamínico CENTRUM ADVANCE para un tratamiento durante 60 días, aportada como respaldo de su dicho la fórmula médica con dichas indicaciones, sin embargo, recetado con posterioridad el multivitamínico con una especificación distinta, se ordenó su suministro al accionante, debiendo acogerse la nueva orden médica prescrita por el galeno; por lo que ante la persistencia en el incumplimiento, se abrió proceso al señor Mayor General Ricardo Jiménez Mejía, como inmediato superior del señor Javier Alonso Díaz Gómez, y contra este, como el responsable del fallo de tutela, o a quien haga sus veces, para el momento de la respectiva notificación, permitiéndoles la solicitud de pruebas para el ejercicio de su derecho de defensa, por la inobservancia a la sentencia proferida, pero no hubo ningún pronunciamiento.

Corolario de lo expuesto, se tiene que han pasado más de un año desde la sentencia de tutela, y aún se sigue desatendiendo la orden emitida.

El artículo 52 del decreto 2591 de 1991, consagra para la inobservancia de la orden del juez proferida en asuntos de tutela, el desacato sancionable con arresto hasta de seis meses y multa de hasta veinte salarios mínimos mensuales.

De esta manera, incuestionable la desatención de la orden emitida en la acción de tutela, por parte del Director General de Sanidad Militar, y adelantado el trámite del incidente de desacato, se impone al señor JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ, en esta calidad la sanción de tres (03) días de arresto y multa de dos (02) salarios mínimos legales mensuales a favor de la Nación, consignados en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 3-0820000640-8, denominada MULTAS Y RENDIMIENTOS, a favor del Consejo Seccional de la Judicatura. Decisión que será consultada con el inmediato superior en el efecto suspensivo,

RADICADO Nº 2019-00282-00

conforme a lo dispuesto en el artículo 52, inc. 2º del decreto 2591 de 1991. Una vez en firme esta decisión, se hará efectiva la sanción.

Compúlsese copia de lo actuado a la Fiscalía General de la Nación, para la investigación de la posible comisión del delito de prevaricato o fraude a resolución judicial.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: SANCIONAR al señor JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ, en su calidad de Directos General de Sanidad Militar, con tres (03) días de arresto, y encargar al señor Comandante de Policía de la ciudad de Bogotá D. C., para su efectiva aplicación, en las instalaciones de su dependencia.

Y, a pagar una multa equivalente a dos (02) salarios mínimos legales mensuales consignados a favor de la Nación en la cuenta del Banco Agrario de Colombia No. 3-0820000640-8, denominada MULTAS Y RENDIMIENTOS, a favor del Consejo Seccional de la Judicatura, por desacato al fallo de tutela del 05 de noviembre de 2019, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Consúltese ante el inmediato Superior.

TERCERO: Compúlsese copia de lo actuado a la Fiscalía General de la Nación, para la investigación de la posible comisión del delito de prevaricato o fraude a resolución judicial.

CUARTO: Notifíquese personalmente al señor JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ, en su calidad de Directos General de Sanidad Militar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIETH PORRAS GONZÁLEZ

'

RADICADO Nº 2019-00282-00

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 029 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 19 de febrero de 2021 a las 8 a m

Munon

La Secretaria